## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.370)

**Artículo 1º.-** Agrégase como segundo párrafo del art. 5.22.5. de la Ord. Nº 2.802/81, Código de Tránsito de la Ciudad de Rosario el siguiente:

- "Dicho señalamiento de corte o disminución de calzada deberá colocarse a una distancia, como mínimo de dos cuadras del lugar del corte, en sitio visible indicándose la o las arterias o camino de desvío".
- **Art. 2º.-** Agrégase como tercer párrafo del Art. 5.22.5 de la Ordenanza citado en el Art. 1º, el siguiente:
- " El Departamento Ejecutivo y las Empresas Concesionarias deberán informar por lo medios de comunicación dentro de las 24 horas de antelación, las refacciones y obras a realizarse en la vía pública, ya sea por empresas estatales o privadas en los lugares que implique corte total de tránsito vehícular, cumpliendo con lo dispuesto por el párrafo primero, con respecto a carteles previos indicadores de la obra. Los costos que demanden la implementación y difusión serán a cargo de la empresa que realice la obra".
  - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Abril de 1997.-